

RESOLUCIÓN EXENTA N° 70154

VALPARAÍSO, 20 ABR. 2018

VISTOS:

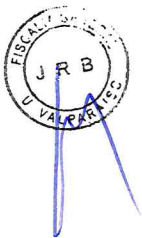
1. Lo dispuesto en el D.E. N° 5009 de 28 de octubre de 2016, Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo; el D.E. N° 1253 del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico de la Universidad de Valparaíso; el artículo 52 de la ley 19.880 y el D.TRA N° 315/24/2018 del 15 de marzo de 2018.
2. El Decreto Exento N° 6825 del 22 de diciembre de 2014, que aprueba el Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, y crea el grado de Doctor en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad; la Resolución Exenta N° 5752 de 02 de enero de 2015, mediante la cual se aprueba el Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio N°38/2018 del Director General de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso, mediante el cual adjunta el nuevo Reglamento del Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad, revisado y visado por la Dirección General de Postgrado y Postítulo y la Fiscalía de la Universidad de Valparaíso.

SE RESUELVE:

- 1) **APRÚEBASE** el siguiente **REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE PENSAMIENTO, CULTURA Y SOCIEDAD (DEI-UV)**



**REGLAMENTO**  
**DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE**  
**PENSAMIENTO CULTURA Y SOCIEDAD (DEI-UV)**

**TÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1

El Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad de la Universidad de Valparaíso (DEI-UV) se regirá por las normas del presente reglamento y del Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2

El Programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad fue creado por Decreto Exento N° 6825 del 22 de diciembre de 2014, como un programa interfacultades y depende administrativamente de la facultad a la cual pertenece su Director.

Artículo 3

El DEI-UV es un programa de carácter académico y tiene como objetivo fundamental contribuir a la formación de investigadores de alto nivel, con capacidad para analizar problemas complejos desde una perspectiva interdisciplinaria, aportando a la producción de conocimiento que permita generar resultados originales en las áreas de investigación definidas por el Programa.

**TÍTULO II**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO**

Artículo 4

La administración del programa recaerá en un Director y un Comité Académico, que asumirán la responsabilidad de coordinar académicamente el doctorado. También se incorporará la figura de un secretario académico, que será responsable de relacionarse con los estudiantes, apoyar al Director en la supervisión del normal funcionamiento de la malla y de apoyar los procesos de acreditación a los que debe someterse el programa.



#### Artículo 5

El carácter interfacultades del DEI requiere la incorporación de un Consejo Asesor de Doctorado, instancia colegiada y transitoria (en tanto no exista una normativa que permita alojarlo de modo permanente dentro de la estructura de la UV) que supervisa las actividades del programa. Dicho Consejo Asesor será integrado por los Directores de las Escuelas e Institutos que participan del DEI-UV (o de representantes nombrados por los mismos), el Director General de Postgrado y Postítulo (o una persona designada por el mismo para reemplazarlo), un representante de la Dirección General de Desarrollo Institucional y Aseguramiento de la Calidad y el Director del Programa de Doctorado.

#### Artículo 6

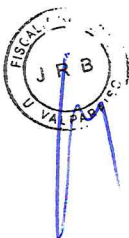
El Director del Programa, la máxima autoridad del DEI-UV, será elegido por el propio claustro de entre sus integrantes y propuesto al Decano respectivo para su respectivo nombramiento. El Director se mantendrá en funciones por un período de dos años, después del cual deberá realizarse una nueva elección. Un Director podrá ser reelegido para el cargo sólo por una vez consecutiva. El Director es la persona encargada de la administración directa del programa y de la coordinación de sus actividades académicas.

#### Artículo 7

El Comité Académico, máxima autoridad colegiada del DEI-UV, estará presidido por el Director del programa e integrado a lo menos otros tres profesores de las dos más altas jerarquías (titular y adjunto) y que cumplan el requisito de pertenecer al claustro académico del programa de Doctorado y a alguna de las unidades académicas que sostienen el programa. El Comité será elegido por los miembros del claustro académico cada dos años y su nombramiento será ratificado por el respectivo Decano. Los miembros del Comité Académico podrán ser reelegidos hasta por un segundo período. El representante de los estudiantes será renovado cada año. Podrán participar en el Comité, en calidad de invitados y como consultores técnicos, todos los académicos que el Comité estime conveniente. El Comité podrá decidir su ampliación de acuerdo a las necesidades que sus propias tareas le impongan y de modo de albergar la variedad de intereses a los que refiere el programa.

#### Artículo 8

El secretario académico será nombrado por el Director del programa, siendo este un cargo de confianza del mismo, por lo que se mantendrá en sus funciones mientras el Director lo estime oportuno.





Artículo 9

Son funciones del Director del programa, entre otras:

- a) Representar al Comité Académico frente a las autoridades correspondientes y en todas las instancias externas al Programa.
- b) Coordinar académicamente el programa y supervisar el normal funcionamiento del mismo.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a las reuniones ordinarias y extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exija, o cuando así lo requiera alguno de sus miembros.
- d) Proponer al Comité Académico y las autoridades administrativas la nómina de profesores que participarán en las actividades creditables del programa (tutorías, talleres y seminarios, dirección de tesis y comisiones para los exámenes de grado).
- e) Informar de la selección de los participantes y de los procesos de homologación realizados por el Comité Académico a las autoridades competentes.
- f) Visar los expedientes de graduación que sean enviados a la Oficina de Títulos y Grados.
- g) Asumir las funciones académicas que le encomiende la autoridad administrativa y/o el Comité Académico y que refieran al buen funcionamiento del Programa.
- h) Convocar una vez al año al claustro pleno del DEI-UV y entregar cuenta de gestión anual.
- i) Nombrar al secretario académico del programa de doctorado.

Artículo 10

Son funciones del Comité Académico, entre otras:

- a) Velar por la excelencia académica del programa, evaluando regularmente su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Establecer las directrices y orientaciones básicas del programa y asesorar al Director en lo referido a la aplicación e interpretación de este reglamento.
- c) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al programa y, sobre la base de dicho análisis, aceptar o rechazar postulación. En caso de que algún miembro del Comité Académico no pueda estar presente en dichas actividades, deberá nombrar un representante entre los miembros del claustro para la realización de dichas funciones.
- d) Evaluar las solicitudes de homologación de estudios previos y recomendar el número de créditos a homologar y el itinerario académico que debe seguir el postulante.
- e) Evaluar y aprobar las modificaciones de los programas de las actividades creditables incorporadas en el plan de estudios a propuesta del claustro académico.

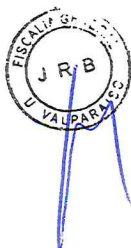


- f) Revisar y aprobar los planes de trabajo individual que los tutores acuerdan con los estudiantes a cargo, de modo de asegurar la adquisición de conocimientos específicos que garanticen el avance del estudiante en sus estudios.
- g) Realizar y aprobar las modificaciones al plan de estudios y enviarlas para su ratificación por parte de la autoridad administrativa.
- h) Realizar un seguimiento académico de los estudiantes del doctorado y proponer al Director las medidas necesarias para su adecuada progresión.
- i) Realizar una revisión periódica del perfil de egreso y plan de estudios, para asegurar su pertinencia y nivel de actualización.
- j) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción al reglamento de Programa presentadas por los estudiantes del mismo, así como de excepción a los plazos establecidos para completar el plan de estudios. El Comité Académico deberá presentar oportunamente respuesta a dichas solicitudes, ya sea para aceptarlas o rechazarlas. Del mismo modo, deberá estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén contempladas en el presente reglamento.
- k) Asesorar sobre todas aquellas materias propuestas por el Director del DEI-UV.
- l) Confeccionar, junto al Director del programa y en consulta al claustro de profesores, el plan de desarrollo del DEI-UV. Este plan debe orientar las actividades de los miembros del DEI-UV de modo de permitir su crecimiento y el desarrollo de sus líneas de investigación.
- m) Ratificar la propuesta de las líneas de investigación sobre los docentes que realizarán los cursos, conformar equipos de trabajo por núcleos y áreas de gestión, solicitar programas de asignatura, y cautelar su cumplimiento a través de una evaluación docente.

#### Artículo 11

Son funciones del secretario académico:

- a) Elaborar normas y procedimientos académicos que permitan realizar las actividades previstas en el reglamento del programa.
- b) Supervisar el cumplimiento de los reglamentos internos en materia educativa.
- c) Velar por el cumplimiento de la planificación anual de actividades definido por el comité académico y la dirección.
- d) Supervisar la correcta aplicación de criterios de evaluación acorde con el proceso educativo de los estudiantes.
- e) Detectar y analizar las necesidades que se derivan de las actividades académicas y canaliza su solución.
- f) Colaborar con la dirección en los procesos de aseguramiento de la calidad, en particular con los referidos a la elaboración de los informes de acreditación del DEI-UV.



Artículo 12

Son funciones del Consejo Asesor de Doctorado:

- a) Conocer y aprobar el Plan de Desarrollo Institucional del DEI propuesto por el Director y el Comité Académico.
- b) Aprobar anualmente el presupuesto del DEI
- c) Definir las cargas académicas de los investigadores miembros del claustro solicitadas por el Secretario Académico. Estas cargas serán fijadas para un período de tres años.
- d) Revisar y aprobar el informe de gestión y cuenta pública redactado por el Director del DEI.

Artículo 13

El claustro pleno es la instancia en que participan todos aquellos miembros del claustro y los estudiantes del DEI y en que expresan su parecer sobre la marcha de los asuntos universitarios. El Director cita al claustro al menos dos veces al año. Es la instancia donde el Director del programa debe presentar cuenta anual de gestión a la comunidad y donde se decide la incorporación de nuevos integrantes del claustro.

Artículo 14

De acuerdo a las funciones que desempeñan, los integrantes del cuerpo académico se adscriben a una de las siguientes categorías:

- a. Claustro de profesores, académicos con dedicación proporcional a las actividades de docencia, dirección de tesis o trabajo final de grado y administración del programa
- b. Profesores colaboradores, académicos con dedicación parcial al programa, que realizan docencia en asignaturas específicas o participan en comisiones de tesis; y
- c. Profesores visitantes, invitados a realizar actividades específicas, como charlas, seminarios u otros.



Artículo 15

El programa contará con un claustro estable de al menos 7 académicos de la Universidad de Valparaíso, con jornada de 33 horas o más, con el grado de doctor y que mantengan líneas de investigación en el ámbito de la especialización del DEI-UV, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación, de acuerdo a las orientaciones de productividad utilizadas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad.





Además, podrán ser miembros del claustro académicos de la universidad con jornadas parciales o académicos de otras instituciones, con grado de doctor, que mantengan líneas de investigación en el ámbito de la especialización del DEI-UV y que cumplan con las orientaciones de productividad utilizadas en el Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad.

Excepcionalmente, en casos debidamente fundados, podrán ser profesores colaboradores o visitantes, aquellos que, sin tener un grado de nivel igual o superior, demuestren una trayectoria académica o profesional de relevancia y pertinente al ámbito disciplinario en que se desarrolla el programa.

#### Artículo 16

El Comité Académico evaluará periódicamente el ingreso y permanencia de los académicos del Claustro, utilizando los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Aseguramiento de Calidad.

### TITULO III DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

#### Artículo 17

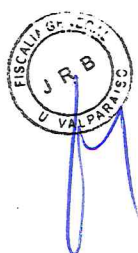
Para postular al programa será necesario estar en posesión del grado de Licenciado o Magíster en alguna de las áreas de las Humanidades, Artes o Ciencias Sociales, otorgado por alguna Universidad Chilena o Extranjera acreditada y cuya idoneidad será calificada por el Comité Académico del programa.

El postulante deberá tener capacidad para trabajar en equipo, flexibilidad para discutir críticamente textos provenientes de fuentes diferentes a los de su disciplina primaria, poseerá pensamiento crítico y capacidad reflexiva. Del mismo modo se valorará positivamente el haber participado de algún proyecto de investigación en alguna de sus fases y con algún grado verificable de responsabilidad (como investigador responsable, co-investigador, personal técnico, tesista, etc.).

Se espera que el postulante de cuenta de una clara orientación a hacia la investigación y que pueda acreditar las competencias técnicas mínimas para desenvolverse con aprovechamiento en el DEI-UV.

#### Artículo 18

La postulación se realizará en línea a través del sistema institucional (sistema PSM) dentro de los plazos establecidos en las convocatorias. Dicha convocatoria indicará el número de vacantes para cada proceso de postulación y las líneas de investigación que se están desarrollando.



A través del sistema de postulación en línea los postulantes deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia de su Cédula de Identidad o Pasaporte
- b) Antecedentes académicos (currículum vitae), con indicación de los estudios universitarios realizados y la nota obtenida, ranking de egreso, experiencia de investigación, publicaciones y docencia realizada (en caso de haberlas) y cualquier otro elemento que el candidato considere relevante poner a disposición del comité académico. El dominio del idioma inglés se da por supuesto y no se hace necesario acreditarlo, aunque los y las estudiantes deben presentar una carta en que expliciten que están al tanto de dicho requisito.
- c) Copia del título o certificado que acredite la posesión del grado de Licenciado en las áreas de las Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, así como del grado de Magíster (en caso de haberlo).
- d) Carta de presentación en que se expongan los motivos por los que desea cursar los estudios de doctorado en este programa y la coherencia con su formación y las actividades desarrolladas previamente.
- e) Un anteproyecto referido al tema en que desea realizar su tesis y en el que vincule su trabajo con alguna de las líneas de investigación del DEI.
- f) Un máximo de dos cartas de recomendación de académicos, externos al claustro, con los que haya mantenido algún vínculo de colaboración o dependencia. Dicha carta será remitida directamente al programa mediante correo postal en un sobre cerrado.

Los antecedentes recibidos serán entregados por el Director del Programa al Comité Académico, órgano colegiado que llevará adelante el proceso de admisión.

Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos originales serán requeridos posteriormente por la secretaria del programa.



#### Artículo 19

El proceso de selección, realizado por el comité académico, tiene como objetivo evaluar la aptitud del postulante para ingresar al DEI y cumplir satisfactoriamente con los requisitos del programa. Dicho proceso consta de dos partes. La primera consiste en la valoración de los antecedentes curriculares aportados por los postulantes. Aquellos que demuestren excelencia académica y posean antecedentes compatibles con el programa serán seleccionados para la fase de entrevista sobre la base de los puntajes asignados a sus antecedentes. La segunda etapa, consiste en una entrevista personal que permitirá seleccionar a aquellos postulantes que podrán matricularse en el programa. Cada año el





Comité Académico del programa establecerá los porcentajes asignados a cada fase, así como las puntuaciones de corte para acceder a la etapa de entrevista.

Artículo 20

Una vez concluido el proceso de selección, los resultados serán comunicados al postulante mediante una carta oficial y por vía correo electrónico a través del sistema institucional de postulación y selección. Además, serán publicados en la página web del programa ([www.dei.uv.cl](http://www.dei.uv.cl)).

Artículo 21

Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en el Decreto o Resolución de Arancel del Programa. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa, pagando el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico.

Artículo 22

Todo estudiante del Programa deberá firmar un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso, en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes y, si correspondiese, un Pagaré por el monto del arancel total comprometido.

**TITULO IV**  
**DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y**  
**EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA**



Artículo 23

El plan de estudios de DEI se organiza en dos ciclos con una duración, en conjunto, de ocho semestres académicos en régimen de dedicación completa.



Artículo 24

Las actividades académicas contenidas en el plan de estudios demandan una carga de trabajo para los alumnos que se expresará mediante el sistema de créditos académicos transferibles de las universidades chilenas (SCT-Chile). El número mínimo de créditos a cursar para obtener el grado de Doctor es de 244 créditos.



Artículo 25

Las actividades del DEI comprenden talleres, seminarios, Examen de calificación, tesis y examen de grado (defensa de tesis), de acuerdo a las normas establecidas para los programas de doctorado.

Artículo 26

Cada actividad creditable se registrará por un programa aprobado por el Comité Académico donde se identificará y codificará la actividad, se establecerán sus requisitos de aprobación, el número de créditos, la cantidad de horas directas e indirectas de dedicación, los objetivos, contenidos relevantes, bibliografía fundamental y procedimientos de evaluación.

Artículo 27

Al momento de ingresar al doctorado al estudiante se le asignará un tutor, que será responsable de realizar una inducción al programa y acordar junto a este un plan de trabajo individual, cuyo cumplimiento o avance será parte del portafolio académico que el estudiante deberá entregar como parte del examen de calificación que el candidato deberá realizar antes de comenzar el tercer semestre del programa.

Artículo 28

Los estudiantes tendrán un plazo máximo de cuatro años para completar las actividades conducentes al grado de Doctor, contados desde su primera matrícula en el programa. Este plazo incluye el tiempo invertido en el desarrollo de la tesis doctoral. En casos calificados el Comité Académico podrá autorizar hasta dos semestres adicionales para la obtención del grado de Doctor. Dicho aplazamiento deberá ser solicitado por el o la estudiante y deberá contar con la anuencia de su Director o Directora de tesis.



Artículo 29

Las posibles modificaciones al plan de estudio serán definidas por el Comité Académico del Programa. El Director informará a la autoridad pertinente (Decano del que dependen los actos administrativos del DEI-UV) para que inicie su tramitación frente a la Dirección General de Postgrado y Postítulo. De aprobarse en las instancias respectivas, entrarán en vigencia a partir del período de admisión siguiente, esto es, para las nuevas cohortes.



Artículo 30

La programación académica del programa deberá regirse por los plazos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.



Artículo 31

Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Artículo 32

Los estudiantes deberán inscribir las actividades creditables del programa, aprobadas por el Comité Académico, al comienzo de cada semestre.

Artículo 33

El Comité Académico podrá autorizar la modificación de la inscripción de las actividades contempladas en el plan de estudio solicitadas por el o la estudiante durante los primeros 30 días de iniciadas dichas actividades.

Artículo 34

La valoración del rendimiento académico de los estudiantes en todas las actividades curriculares del plan de estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación de 5.0.

Artículo 35

La asistencia a todas las actividades contempladas en el plan de estudio es de carácter obligatorio. El porcentaje mínimo de asistencia a cada una de las actividades será de un noventa por ciento.

Artículo 36

El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente.



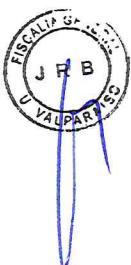
Artículo 37

Al cierre de cada actividad la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.



Artículo 38

La reprobación del estudiante de cualquiera de las actividades curriculares del plan de estudios implicará su eliminación del programa de Doctorado, a menos que, en casos fundados, el Comité Académico autorice la continuidad del estudiante en el Programa sujeta a que deba cursar la actividad nuevamente o a la realización de una nueva





evaluación de carácter extraordinario. Del mismo modo, el Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la aprobación de las actividades con un porcentaje de asistencia inferior al obligatorio.

12

## TÍTULO V DEL EXAMEN DE CALIFICACION, PROYECTO DE TESIS, Y TESIS DE GRADO

### Artículo 39

Antes de iniciar el desarrollo de su trabajo de tesis el estudiante deberá rendir y aprobar un examen de calificación, consistente en la presentación de un portafolio académico y su defensa ante una comisión designada por el Director del programa para dicho efecto. El examen de calificación deberá realizarse al comenzar el tercer semestre. Sólo en casos calificados el Comité académico podrá autorizar la realización del examen de calificación al comenzar el cuarto semestre.

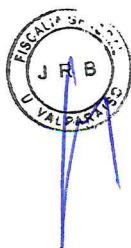
### Artículo 40

En el examen de calificación el estudiante deberá demostrar que ha adquirido los conocimientos teóricos y metodológicos necesarios para realizar un trabajo de investigación. La actividad de calificación consta de dos partes:

- a) Entrega de un portafolio académico que incluya los avances realizados por el estudiante en el primer año del programa (reporte de visitas académicas y actividades de investigación, presentaciones a congresos, artículos enviados, avances en plan de trabajo individual, etc.).
- b) Reporte oral de las actividades desarrolladas durante el primer año y en que desarrolle el tema de investigación en que pretende trabajar su tesis. La comisión podrá realizar preguntas sobre los informes entregados y sobre la exposición oral.

### Artículo 41

El examen de calificación tendrá carácter público y su aprobación requiere de superar satisfactoriamente las dos partes que lo componen (evaluación portafolios y defensa oral del mismo). Tanto la evaluación del portafolio como su defensa serán calificadas de modo conceptual, esto es, teniendo como únicas opciones las de “aprobado” o “reprobado”. La aprobación deberá quedar debidamente establecida mediante la rúbrica de evaluación correspondiente y la emisión de un acta de calificación de la actividad. La reprobación de cualquiera de las partes del examen de calificación es causal de eliminación del programa.



En caso de reprobación de la actividad de calificación académica, el Comité académico del DEI-UV podrá autorizar la realización extraordinaria de un nuevo examen dentro de un período no superior a un semestre, debiendo el estudiante subsanar fehacientemente los problemas de su presentación anterior. La petición de un nuevo examen deberá ser solicitada por el/la estudiante mediante un escrito dirigido al Comité Académico.

#### Artículo 42

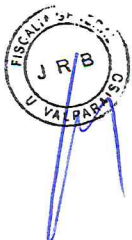
Una vez aprobado el examen de calificación, el estudiante comenzará la redacción de su proyecto de tesis doctoral. El proyecto de tesis doctoral deberá ser entregado y defendido oralmente ante el Comité académico del programa al terminar el cuarto semestre. Finalizado este acto, y aprobado el mismo, la tesis queda inscrita. El proceso de inscripción y defensa de proyecto de tesis será regulado por un reglamento ad hoc.

#### Artículo 43

Para obtener el grado de Doctor en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad se exigirá la elaboración y aprobación de una tesis doctoral, así como su defensa en examen público. La entrega y defensa de la tesis deberá realizarse dentro de los cuatro años desde la primera matrícula en el programa. El Comité Académico podrá autorizar, en casos fundados, la postergación de la entrega de tesis o de su defensa por un período de hasta dos semestres académicos.

#### Artículo 44

La tesis doctoral es la actividad principal del programa de doctorado y consiste en un trabajo escrito de investigación individual y original, que represente un aporte teórico o metodológico relevante y que dé cuenta de la perspectiva interdisciplinar de la formación recibida en el programa. La extensión mínima y máxima del escrito será regulada por el correspondiente reglamento de tesis de posgrado. La tesis también podrá consistir en un compendio de a lo menos cuatro publicaciones con referato externo a los que se deben agregar una introducción y una conclusión o consideraciones finales. Los artículos y capítulos deben tener afiliación única de la Universidad de Valparaíso. Del mismo modo, se podrá presentar una tesis de obra, que consiste en la elaboración de un producto de investigación no convencional y de un documento escrito referido a dicho trabajo. Las exigencias para estos tipos de tesis serán reguladas por el reglamento de tesis de posgrado del DEI-UV.



Artículo 45

Para la elaboración de la tesis el estudiante deberá escoger un director de tesis que acompañe el proceso de elaboración de la misma a lo largo del seminario de tesis. El director de tesis debe ser un doctor, integrante del claustro del doctorado y que tenga una jerarquía académica de titular o adjunto. Junto al director de tesis podrá haber un codirector perteneciente a la misma universidad o a otra, chilena o extranjera, que sea doctor y posea jerarquía equivalente a la de titular o adjunto.

Artículo 46

La tesis será entregada formalmente al Director del Programa del DEI-UV, previo visto bueno de su director de tesis. Una vez en posesión de la misma, el Director del Programa, en conjunto con el Comité Académico designará una comisión informante formada por dos profesores especialistas en el tema, uno de los cuales debe ser externo a la universidad, quienes revisarán el documento e informarán en un plazo de dos meses, de los méritos para ser defendida o de las modificaciones que deban ser realizadas. Dicha comisión calificará los méritos de la tesis en una escala de 1.0 a 7.0, haciendo sus comentarios en un informe. La nota mínima para aprobar el escrito y autorizar su defensa pública será de 5.0.

La nota final de la actividad curricular denominada Tesis está compuesta por:

- a) La nota del trabajo escrito, ponderada en un 70%
- b) El examen de grado (defensa de tesis), ponderada en un 30%.

**TÍTULO VI**

**DE LA CALIFICACION FINAL Y CERTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**



Artículo 47

Para la obtención del grado de Doctor en Estudios Interdisciplinarios se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el examen de calificación, la tesis de grado y el examen de grado. La calificación final del grado se determinará de acuerdo a un promedio ponderado y expresado con dos decimales, según los siguientes porcentajes:

- a) Promedio de notas ponderado por créditos SCT: 30%
- b) Tesis: 70%





El diploma respectivo incluirá el otorgamiento del Grado de Doctor en Estudios Interdisciplinarios sobre Pensamiento, Cultura y Sociedad por la Universidad de Valparaíso, con una calificación especificada en los siguientes conceptos:

- a) Aprobado con distinción máxima (equivalente a nota 6,50 a 7,00)
- b) Aprobado con distinción (equivalente a nota 6,00 a 6,49)
- c) Aprobado (equivalente a nota 5,00 a 5,99)

#### Artículo 48

Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el Programa, el Director del Programa, en coordinación con la Secretaría de Estudios, abrirá un Expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Secretaría General.

### TÍTULO VII DE LA HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN SUSPENSIÓN, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN, RENUNCIA Y ELIMINACIÓN

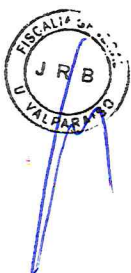
#### Artículo 49

Los estudiantes que hayan cursado algún programa de Doctorado en alguna universidad chilena o extranjera podrán solicitar documentadamente la homologación o convalidación de créditos de una o más actividades curriculares cursadas. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa. El máximo de créditos SCT a homologar o convalidar serán de 90. Sin perjuicio de lo anterior la permanencia mínima para los estudiantes a los que se homologuen o convaliden actividades académicas (excluida la tesis) será de cuatro semestres y 150 créditos SCT.



#### Artículo 50

La suspensión o postergación de los estudios deberá ser solicitada al Comité Académico del Programa por intermedio del Director del mismo mediante una carta de motivos en que se presenten las razones de dicha solicitud. El acuerdo del Comité Académico será ratificado mediante resolución del Decano del cual depende administrativamente el DEI. La suspensión o postergación podrá ser solicitada respetando los plazos correspondientes del calendario académico de postgrado y no podrá ser superior a lo establecido en el reglamento general de estudios de postgrado. El período de suspensión o postergación no se imputará a los plazos señalados en el artículo 28.



Artículo 51

Los estudiantes que hayan solicitado la suspensión o postergación de estudios deberán solicitar la reincorporación dentro de los plazos establecidos en el Calendario de las Actividades Académicas de los Programas de Postgrado y Postítulo correspondiente y siempre que este coincida con el nivel que debió abandonar. Las solicitudes se dirigirán al Director del programa, el cual las transmitirá al Comité Académico para su oportuna tramitación y emisión del acto administrativo correspondiente, el cual será solicitado por el Comité al Decano respectivo.

Artículo 52

La renuncia al programa podrá ser solicitada mediante escrito dirigido al Decano de la Facultad con copia al Director del DEI en la que además debe fundamentar las razones de su renuncia y acreditar no mantener deudas con la Universidad. La renuncia será ratificada mediante resolución del Decano del cual depende administrativamente el DEI, siempre que el alumno no tenga deudas pendientes con la Universidad.

Artículo 53

El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad.

## TÍTULO VIII ASPECTOS ÉTICOS

Artículo 54

Toda actividad del Doctorado se realizará cumpliendo las normas éticas y los reglamentos vigentes en la Universidad de Valparaíso.



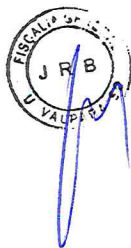
Artículo 55

Tal como se establece en el Decreto Nr. 613 , 'Reglamento sobre normas de conducta, criterios y protocolos de actuación, para prevenir y enfrentar situaciones de acoso u hostigamiento sexual o sexista.', de la Universidad de Valparaíso, las actividades del DEI-UV se realizarán cumpliendo esta norma.



Artículo 56

La utilización de material intelectual ajeno sin reconocimiento explícito de su origen constituye plagio. La comprobación de plagio o fraude en cualquiera de sus formas será causal de eliminación del programa, sin derecho a reincorporación.



Artículo 57

Toda tesis doctoral inscrita en el programa requerirá la revisión y aprobación de un Comité de ética correspondiente de la Facultad (pertenencia del director del programa) o, en su defecto, de la Universidad y que velará por el cumplimiento de la normativa ética declarada por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). Este procedimiento será detallado en el reglamento que regula la tesis doctoral.

**TÍTULO IX  
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 58

La modificación del presente reglamento podrá efectuarse a proposición del Claustro de Doctorado, siendo el Director el encargado de enviarla al Decano correspondiente para su conocimiento y tramitación.

Artículo 59

Toda situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Decano, previo informe del Comité Académico del programa, pudiendo el mismo elevar consultas al Director General de Posgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 60

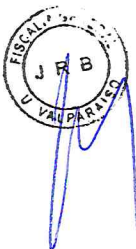
El presente reglamento regirá a contar del año académico 2018.



**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**LEOPOLDO BENAVIDES NAVARRO  
DECANO**



**Distribución:** DECANO – VICERRECTORIA ACADEMICA - DIRECCION DE POSTGRADO Y POSTITULO – SECRETARIO (S) DE FACULTAD (ORIGINAL) - DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE PENSAMIENTO, CULTURA Y SOCIEDAD – SECRETARIA DE ESTUDIOS – .

LBN/msr.